

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y CHILDFUND INTERNATIONAL, USA EN HONDURAS.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio y que para efecto del mismo se denominará "**LA SECRETARÍA**" y por otra parte **PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO**, mayor de edad, actuando en mi condición de Director de las Oficinas de Honduras y Guatemala de ChildFund International USA, Organización Internacional No Gubernamental de Desarrollo sin fines de lucro, con personería jurídica en Honduras otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, mediante resolución N° 189 del 31 de Diciembre de 1982, extendida en Tegucigalpa, M.D.C. y RTN No. 08019003243928; representando a la institución, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**CHILDFUND**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la



Handwritten signature

Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO (4): Que en el marco de la Ley Fundamental de Educación y el Plan Estratégico del Sector Educación 2018 - 2030, la Secretaría de Educación ha desarrollado estrategias, programas y planes de implementación como la “Estrategia Nacional de Prevención y Seguridad Escolar” cuyo objetivo es “Contribuir a la prevención, protección y seguridad escolar de la comunidad educativa con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud en el sistema nacional de educación” y como componentes: Marco normativo para la protección y ciudadanía; Pedagogía para la prevención; Clima escolar; Gestión de la información; Participación comunitaria; Desarrollo de capacidades técnicas y docentes y Seguridad Escolar; entre otras estrategias.

CONSIDERANDO (5): Que “**CHILDFUND**” es una organización internacional de desarrollo centrada en los derechos y protección de la niñez, cuya visión es construir “Un mundo en el que infantes, niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan ejercer sus derechos y alcanzar su potencial” y la Misión de “Ayudar a infantes, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en condiciones de carencia, exclusión y vulnerabilidad a tener la capacidad de mejorar sus vidas y la oportunidad de convertirse en jóvenes adultos, madres, padres y líderes que generen cambios positivos y duraderos en sus comunidades” y “Promover sociedades cuyos individuos e instituciones participen en la protección y el fomento del valor y los derechos de la niñez”.

CONSIDERANDO (6): Que “**CHILDFUND**” en el marco de su Estrategia Mundial 2020 y del Plan Estratégico de País (Honduras 2019 – 2021) implementa desde el 2018 los Modelos de Programa orientados a etapas de vida, siendo relevantes en el contexto del presente Marco de Cooperación: “Niñez Segura y Protegida” cuyo propósito es contribuir a que niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 6 a 14 años se desenvuelvan en ambientes familiares, escolares y comunitarios seguros y protectores y que sean reconocidos como agentes de cambio que promueven relaciones libres de



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S'.

violencia a través del abordaje de áreas como relaciones positivas, construcción de paz, ambientes amigables y seguros y reducción de riesgos y desastres; “Me Quiero Me Cuido” el cual busca contribuir a que niñas, niños, adolescentes y jóvenes logren un estado de bienestar al ejercer responsablemente su sexualidad en ambientes familiares y comunitarios que propicien la protección y la igualdad” y Participación Cívica, Transformación y Oportunidades PACTO el cual promueve y desarrolla el liderazgo, la participación ciudadana y la independencia económica de adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años. Que para la implementación de los Modelos de Programa, ChildFund plantea un enfoque integral ecológico, en tanto la familia, la comunidad y el centro educativo constituyen los entornos que propician o no el desarrollo integral del niño y la niña.

CONSIDERANDO (7): Que “**CHILDFUND**” define la protección de la niñez como “la prevención y la respuesta al abuso, negligencia, la explotación y la violencia contra los niños y las niñas tanto en contextos humanitarios como de desarrollo”, abordándola en todos los entornos en los que crecen y viven niños y niñas a lo largo de sus distintas etapas de vida y en todas las actividades en las que participan, buscando el desarrollo de todo su potencial.

CONSIDERANDO (8): Que “**CHILDFUND**” en Honduras trabaja de forma continuada desde el año 1982, teniendo actualmente como zonas de cobertura comunidades con poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad de municipios ubicados en los Departamentos de Santa Bárbara, Francisco Morazán, Cortés y Yoro; apoyando a 342 centros educativos a través de la implementación de iniciativas programáticas en forma coordinada con las instancias de la Secretaría de Educación, en el marco de sus políticas y estrategias.

CONSIDERANDO (9): Que los Organismos No Gubernamentales (ONG's) participan en el desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos que contribuyen a la implementación de políticas y estrategias nacionales y que muestran a través de sus actividades, su preocupación por la eliminación de obstáculos de carácter sociopolítico, económico y físico, que imposibilitan el desarrollo del potencial humano, particularmente de los sectores más desfavorecidos del país.

CONSIDERANDO (10): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de



acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

POR TANTO RESOLVEMOS:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Renovar y actualizar la relación de cooperación existente entre **“LA SECRETARÍA”** y **“CHILDFUND”**, para que desarrollen acciones conjuntas que favorezcan la creación y sostenibilidad de ambientes seguros, acogedores y protectores para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los centros educativos y comunidad; creando oportunidades para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes se desarrollen en forma integral, sean escuchados y actúen para su propia protección y la protección de los pares contribuyendo así a la implementación de las políticas y estrategias derivadas de la Ley Fundamental de Educación y el Plan Estratégico del Sector Educación 2018 – 2030, la Estrategia Nacional de Prevención de Violencia y Seguridad Escolar, entre otras políticas relativas a dicho objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Contribuir a que madres, padres, cuidadores primarios y personal educativo cuenten con competencias orientadas al mantenimiento de relaciones positivas, protectoras y libres de violencia en el hogar y en ambientes escolares.
- b) Contribuir a que niñas, niños y adolescentes cuenten con las habilidades necesarias para sentirse seguros de sí mismos, ser resilientes y mantener relaciones positivas y libres de violencia en el ambiente escolar.
- c) Contribuir a que los adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años cuenten con competencias para la vida, participen en forma activa y sean agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo ambientes protectores, seguros e inclusivos.
- d) Contribuir a la movilización de familias y comunidades para la construcción de la cultura de paz y la prevención de la violencia en un esfuerzo conjunto entre el centro educativo y la comunidad

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

- a) Girar las instrucciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital/municipal para facilitar la acción coordinada y conjunta en el



[Handwritten signature]

nivel local para la implementación exitosa de las metodologías y actividades con que **"CHILDFUND"** contribuye a fortalecer las políticas y programas de la **"LA SECRETARÍA"**.

- b) Trabajar conjuntamente con **"CHILDFUND"** en la identificación y priorización de centros educativos participantes, tomando en cuenta datos sociodemográficos, geográficos, comunitarios, etc.
- c) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país.
- d) Considerar a **"CHILDFUND"** en proyectos para los cuales se puedan establecer Convenios Específicos enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Identificar con el logo de **"CHILDFUND"** cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.
- f) Brindar a **"CHILDFUND"** un usuario y contraseña para poder acceder a información sobre el sistema educativo, que incluye la ubicación de centros educativos en todo el país, mediante georeferenciación. Para lo cual **"CHILDFUND"** notificará a la Coordinación General de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras el nombre completo, cargo de la persona encargada junto con su fotocopia de identidad, una vez firmado el presente Convenio.
- g) Publicar en la página web de **"LA SECRETARÍA"**, información referente a la firma del presente convenio marco para dar mayor difusión a los beneficios producto de la misma.
- h) Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "CHILDFUND"

- a) Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención de Violencia y Seguridad Escolar "Aprendiendo Seguros para nuestro Futuro", especialmente al Componente 2 "Pedagogía para la Prevención" y al Componente 5 "Participación Comunitaria" mediante la implementación de sus Modelos de Programas y el fortalecimiento de mecanismos de protección de la niñez y adolescencia en los niveles comunitario y municipal.
- b) En acción coordinada con los niveles central, departamental y municipal, brindar asistencia técnica y financiera a través de sus socios locales para el desarrollo de su Modelo de Programa "Niñez Segura y Protegida", a través del cual contribuirán a que los Centros Educativos de Educación



Básica ubicados en su zona de cobertura con la formación de competencias en docentes, cuidadores principales, niños, niñas y adolescentes orientadas a la prevención de violencia desde el centro educativo, mediante la implementación de metodologías como Miles de Manos, Crecer Sin Violencia, PASE, entre otras.

- c) Brindar asistencia técnica y financiera a sus socios locales para el desarrollo del componente de Reducción de Riesgos y Desastres en los centros educativos bajo su ámbito de cobertura mediante la utilización de las guías que la Secretaría de Educación tiene disponibles.
- d) Fortalecer técnica y financieramente a través de sus socios locales, la implementación de la formación que realiza la Secretaría de Educación en Educación Integral de la Sexualidad, para mejorar los conocimientos y habilidades de niñas, niños y adolescentes en dicho enfoque, así como las habilidades parentales, con base en el enfoque y alcance de su Modelo Programático "Me Quiero, Me Cuido".
- e) Apoyar el involucramiento de las fuerzas vivas en el nivel comunitario y en el ámbito municipal en el proceso de planificación y monitoreo de los Planes de Protección de la Niñez que impulsarán los Mecanismos Comunitarios de Protección de la Niñez y los Consejos Municipales de Garantía de Derechos de la Niñez, con énfasis en el cumplimiento de los derechos a la educación y a la participación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de "LA SECRETARÍA" a la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social; y por parte de "CHILD FUND" a la Gerencia de Portafolio de Asocios y al Oficial de Programas.
- b) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- c) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá vigencia indefinida, hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 30 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante ADENDA. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

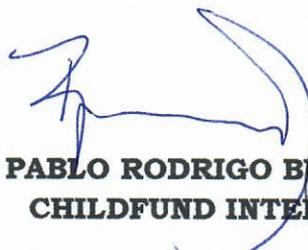
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Específico de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



PABLO RODRIGO BUSTOS GALLARDO
CHILDFUND INTERNATIONAL, USA